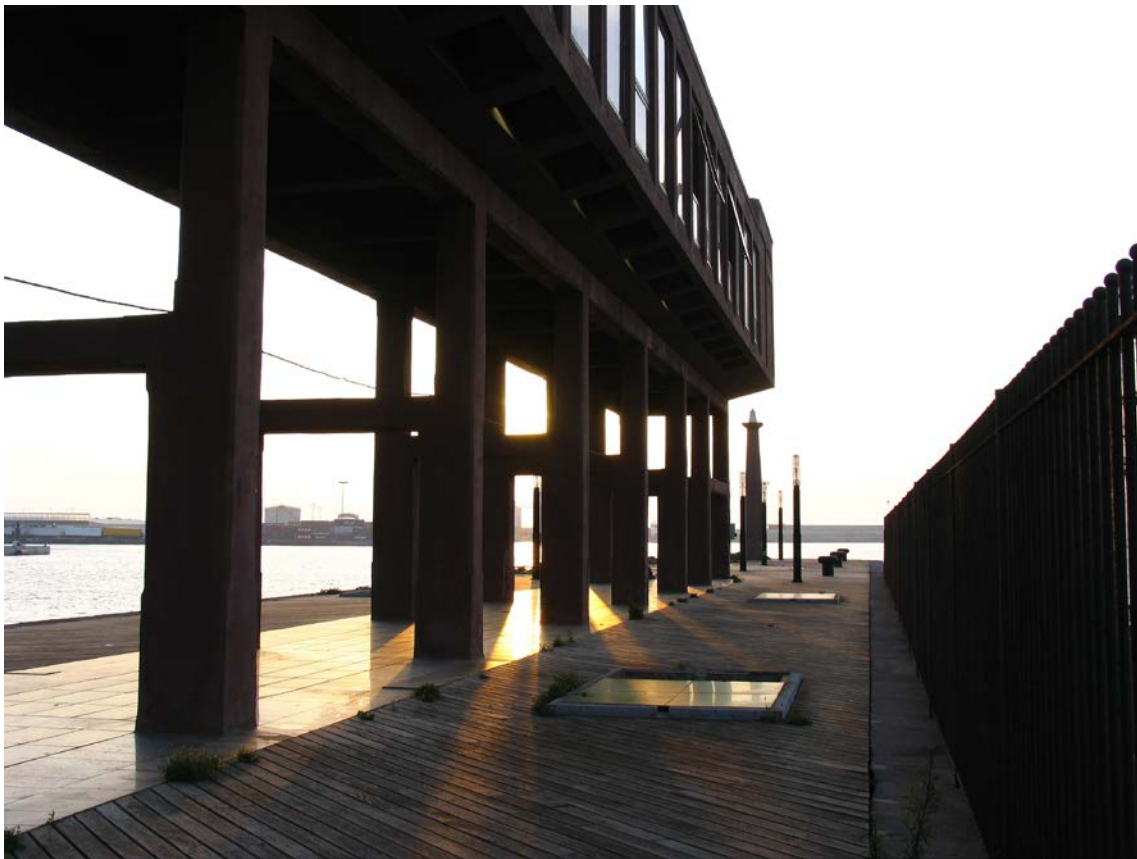


# INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA




**Puerto de Melilla**



**Autoridad Portuaria de Melilla**


**AÑO 2018**

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b> .....	4
<b>3. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y COORDINACIÓN</b> .....	6
3.0. Autorización de Entrada y Servicios .....	6
3.1. Señalización del personal .....	6
3.2. Normas de entrada, tránsito y estancia .....	6
3.3. Señalización de trabajos en calzadas exteriores y zonas de circulación .	7
3.4. Instalaciones eléctricas.....	8
3.5. Mantenimiento eléctrico .....	8
3.6. Dependencias y lugares de trabajo .....	10
3.7. Productos químicos .....	10
3.8. Equipos de elevación.....	10
3.9. Trabajos en altura. Andamios. Plataformas elevapersonas.....	11
3.10. Comunicación .....	14
3.11. Equipos de protección personal y su mantenimiento.....	14
3.12. Escaleras de mano. ....	15
3.13. Incendios y/o explosiones.....	16
3.14. Soldadura .....	16
3.15. Caídas de personas al mar.....	16
3.16. Galerías de servicio .....	17
3.17. Tomas de corriente para grúas.....	17
3.18. Grúas.....	17
3.19. Carretillas elevadoras .....	18
3.20. Recursos preventivos .....	20
<b>4. VIGILANCIA DE LA SALUD</b> .....	20
<b>5. NECESIDADES FORMATIVAS</b> .....	20
<b>6. EMERGENCIAS</b> .....	20
<b>7. EVACUACIÓN</b> .....	25
<b>8. PUNTOS DE REUNIÓN</b> .....	26
<b>ANEXO I.</b> Descripción particular de cada riesgo	
<b>ANEXO II.</b> Riesgos y medidas preventivas en las intalaciones del Puerto	
<b>ANEXO III.</b> Obligaciones y Responsabilidades en materia de coordinación	
<b>ANEXO IV.</b> Parte de Comunicaciones de Riesgos	




 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

## 1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla dicho artículo, establecen unas disposiciones mínimas que los diferentes empresarios que coinciden en un mismo centro de trabajo habrán de poner en práctica para prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales y, por tanto, para que esta concurrencia no repercuta negativamente en la Seguridad y la Salud de los trabajadores de las empresas concurrentes.

La Autoridad Portuaria de Melilla en concordancia con lo establecido en la citada Ley, procede a informar que:

- Las empresas que realicen obras o servicios para la Autoridad Portuaria o que compartan con ésta el centro de trabajo, designarán un responsable de dicha empresa que permanecerá en contacto con la División de Calidad, Medio Ambiente y P.R.L (952673600, email:cpitarch@puertodemelilla.es), para asegurar la completa coordinación.
- Toda empresa que desarrolle actividades en el Puerto de la Melilla, estará obligado a disponer y conservar a disposición de la División de Calidad, Medio Ambiente y P.R.L, la siguiente documentación:
  - o PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
  - o EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA, donde se describan y evalúen los riesgos que para la seguridad y la salud de los trabajadores dependientes de las actividades a desarrollar. Asimismo deberá especificar, en caso de ser necesario, las medidas correctoras adoptadas.
  - o MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN, en función de lo establecido en el capítulo 4 de la Ley 31/1995 y del R.D. 39/97.
  - o CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL. Certificado expedido por el Organismo competente en materia de Seguridad Social, en el que se haga constar la lista de los trabajadores que van a desempeñar su función en el recinto portuario, todos ellos deben estar dados de alta legalmente en su empresa, debiendo actualizarse, cada vez que se produzca una nueva alta.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

- CERTIFICADOS DE FORMACION E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES. En cumplimiento del deber de protección el empresario deberá garantizar, y demostrar documentalmente, que cada trabajador ha recibido una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva. Así mismo deberá informa sobre los Riesgos, Medidas de Prevención y Normas a Aplicar en el Puerto de Melilla que se adjuntan en el presente manual.
- CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE VIGILANCIA MÉDICA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- Obligación de informar de si se emplean, almacenan o producen SUSTANCIAS PELIGROSAS incluidas en los Reales Decretos 1078/1993, de 2 de julio, y 363/1995, de 10 de marzo, o si los trabajadores están expuestos a agentes químicos, físicos o biológicos.


Para aquellas empresas sujetas a contrato de prestación de servicios para la Autoridad Portuaria de Melilla, se recuerda que tienen la obligación de informar y hacer cumplir a las empresas subcontratadas, así como a sus empleados, la Normativa de Seguridad de la Autoridad Portuaria de Melilla, y lo dispuesto en el presente documento.

Todas las empresas que realicen obras o servicios para la Autoridad Portuaria deben de hacer entrega por escrito, los riesgos específicos de las actividades que se van a desarrollar en el Puerto de Melilla, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

## **2. RIESGOS GENERALES EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA**

La Autoridad Portuaria de Melilla informa a todas las empresas y personas que realizan actividades dentro de los recintos portuarios sobre los riesgos que pueden existir en sus instalaciones:

1. CAIDAS DE PERSONAS AL MAR
2. CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL
3. CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL
4. CAIDAS DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO
5. CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN
6. CAIDAS DE OBJETOS DESPRENDIDOS
7. PISADAS SOBRE OBJETOS
8. CHOQUE CONTRA OBJETOS INMOVILES

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

9. CHOQUE CONTRA OBJETOS MOVILES
10. PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS
11. ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS
12. ATRAPAMIENTOS POR VUELCO MAQUINAS TRACTORES O VEHÍCULOS
13. ATROPELLOS O GOLPES CON VEHÍCULOS
14. EXPOSICIÓN A CONTACTOS ELÉCTRICOS
15. EXPLOSIONES
16. INCENDIOS
17. EXPOSICION A POLVO INERTE
18. EXPOSICION AL RUIDO
19. GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
20. SOBRESFUERZOS
21. EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS
22. EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS
23. CONTACTOS CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS Y/O CORROSIVAS
24. ACCIDENTES CAUSADOS POR SERES VIVOS
25. CONTACTOS TÉRMICOS
26. EXPOSICIÓN A RADIACIONES


\* El **Anexo I** contiene la descripción particular de cada riesgo.

\* En el **Anexo II** se detallan los riesgos y medidas preventivas en los muelles del Puerto de Melilla y se informa a los efectos de mantener las medidas de prevención necesarias para evitarlos.

\* El **Anexo III** hace referencia a un listado de Obligaciones y Responsabilidades en materia de coordinación de los Empresarios Concurrentes en la Autoridad Portuaria de Melilla.

\* En el **Anexo IV** se recoge el Parte de Comunicaciones de Riesgos, para rellenar y entregar por escrito al Jefe de División de Calidad, Medio Ambiente y PRL de la Autoridad Portuaria de Melilla, en caso de observar algún riesgo o propuesta de mejora en las instalaciones portuarias.

Por todo ello, se considera necesario tener en cuenta una serie de normas mínimas para la prevención de estos determinados riesgos laborales.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

### 3. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y COORDINACIÓN.

#### 3.0. Autorización de Entrada y Servicios.

La realización de actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Puerto de Melilla requiere Autorización, bien mediante el otorgamiento de Concesiones / Autorizaciones para la ocupación de Dominio Público y/o autorizaciones para la realización de Servicios y Actividades Comerciales.


Las empresas que dispongan de Concesión / Autorización en el Puerto de Melilla, deberán cumplir, para el ámbito de su Concesión / Autorización, las obligaciones de EMPRESA TITULAR en relación al cumplimiento de las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales. Es obligatorio comunicar cualquier obra, mantenimiento o servicio a realizar por y/o para terceros en el Dominio Público Portuario. Su incumplimiento puede ser considerado infracción conforme a lo regulado en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

#### 3.1. Señalización del personal.

Si el trabajo se realiza al aire libre se utilizará un chaleco de color naranja o amarillo con bandas de material reflectante para facilitar la visión en la oscuridad de la persona que lo lleva. Incluidos conductores y manipuladores de vehículos que tengan que descender del mismo para cualquier operación.

#### 3.2. Normas de entrada, tránsito y estancia.

- Determinadas zonas del recinto portuario son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin la autorización específica (almacenes, talleres, muelles en operación, terminal de contenedores, etc...).
- El acceso a Concesiones / Autorizaciones deberá ser autorizado por el titular de las mismas.
- Prohibición de circular y aparcar a menos de 3 metros del cantil del muelle y en zonas no autorizadas. Velocidad limitada a 40 Km/h en zonas generales y 20 km/h en zonas de operación.
- Se deberán respetar las vías de circulación, tanto interiores como exteriores.
- Prohibición de acceso, salvo autorización expresa, a los almacenes, talleres e instalaciones industriales (centros de transformación, salas de máquinas,...).


	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

- Prohibición de acceso a zonas de carga y descarga de mercancías, contenedores..., salvo autorización.
- El personal que deba conducir un camión o grúa, una carretilla o cualquier vehículo, dentro del recinto portuario, deberá estar en posesión de un carné oficial o certificado que acredite su pericia o superar las pruebas que se estimen oportunas.
- Los medios mecánicos puestos en servicio cumplirán con la Legislación Industrial y Laboral pertinente. Los coches, camiones y medios auxiliares dispondrán de seguro de circulación, permiso de circulación y documentación que acredite haber cumplido con los plazos exigibles por la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.)

### **3.3. Señalización de trabajos en calzadas exteriores y zonas de circulación.**

- La realización de trabajos (obras de construcción, mantenimiento de calzadas, arcenes, aceras, conducción de electricidad, telefonía, agua, servicios a buques, etc.) en zonas de tránsito de vehículos o muelles, requiere una previa y ordenada delimitación de la zona de trabajo y una correcta señalización vertical.
- No se deberá iniciar ningún trabajo, aunque sea de corta duración, en una zona de tráfico sin haber previamente colocado la adecuada señalización.
- Las zonas de trabajo deberán quedar delimitadas en toda su amplitud y anchura, preferentemente con la utilización de barreras, cintas o vallas, cerrando perimetralmente la zona de obra. De noche, o en zonas de poca visibilidad, las señales serán reflectantes y se utilizarán lámparas de balizamiento normalizadas.
- Las señales de preaviso no deberán ocupar, en lo posible, la vía de circulación abierta al tráfico sino que se colocarán en los arcenes si existen o zonas excluidas al tráfico. En cambio, toda señal que pertenezca a la zona de obras deberá quedar situada dentro de su área delimitada.
- Toda descarga de material se efectuará dentro de la zona delimitada.
- Las señales se asegurarán contra el vuelco por acción del viento u otras causas que les hagan perder su verticalidad.
- Los operarios colocarán o manipularán las señales desde dentro de la zona delimitada para el trabajo.
- Ante cualquier duda se consultará con el SERVICIO DE POLICIA Y VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.




 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

### 3.4. Instalaciones eléctricas.


- La manipulación de interruptores solo será realizada por personal autorizado.
- Prohibición expresa de manipulación eléctrica en el interior de los cuadros o maquinaria.
- Se respetarán en todo momento las distancias de seguridad con respecto a las instalaciones eléctricas en tensión.
- Bajo ningún concepto se sobrecargarán las líneas eléctricas ni se manipularán indebidamente.
- No se realizarán conexiones ni adaptaciones eléctricas inadecuadas.
- Evitar el uso de enchufes múltiples.
- El personal que trabaje en este tipo de instalaciones, debe cumplir las siguientes normas para evitar que se produzcan accidentes:
  - Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica, asegúrese de su perfecto estado.
  - Opere únicamente sobre los órganos de mando, No altere ni modifique los dispositivos de seguridad.
  - No manipule instalaciones o aparatos eléctricos mojados o húmedos.
  - Desconectar inmediatamente en caso de fallos o anomalías.
  - Informar inmediatamente de las anomalías o averías detectadas al Servicio de Mantenimiento o Policía Portuaria.
  - No trate de reparar los equipos eléctricos si no posee conocimientos suficientes sobre riesgos eléctricos.
  - Antes de utilizar equipos eléctricos infórmese sobre las precauciones que hay que adoptar.
  - NO abra nunca las protecciones o cubiertas de las instalaciones o equipos eléctricos. Respete la señalización.
  - Queda prohibida la conexión de cables eléctricos a los cuadros de suministro de energía sin la utilización de las clavijas macho-hembra.

### 3.5. Mantenimiento eléctrico.

- La manipulación de interruptores solo será realizada por personal autorizado.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- Prohibición expresa de manipulación eléctrica en el interior de los cuadros.
- En principio, todos los trabajos en Baja Tensión se deberán efectuar en ausencia de tensión.
- Se bloquearán los mandos de los dispositivos de corte en posición de apertura y se colocarán señalizaciones de prohibición de maniobra. Antes de iniciar cualquier trabajo, se procederá a la identificación de la instalación o conductores en los que se debe efectuar el mismo.
- Nunca se deberán realizar trabajos en tensión en lugares mojados, húmedos o donde existan riesgos de explosión o incendios.
- En los demás lugares, si por necesidad es imposible el corte de tensión para la reparación o sustitución de elementos se tomarán las precauciones de seguridad para evitar contactos accidentales con las partes activas de la instalación. Asimismo, se deberán utilizar herramientas, utensilios y equipo de protección personal adecuados.
- Para la sustitución de los elementos tales como fusibles, relés, etc. se verificará que el reemplazante sea de las mismas características que figuran en el plano de construcción.
- Nunca utilice fusibles reparados o recompuestos. Está estrictamente prohibido.
- Mantenga los armarios eléctricos libres de materiales eléctricos sueltos en el interior, tales como fusibles puentes, tornillos, arandelas, etc.
- Se prohíbe la interrupción de los circuitos de seguridad. En caso necesario, esta interrupción será lo más corta posible, pero siempre al final se verificará que ha sido conectada nuevamente.
- Para la sustitución de lámparas de alumbrado se realizará esto siempre sin tensión y, en caso de que sea prácticamente imposible, se deberá aislar al operario y protegerlo contra contactos accidentales o imprevistos.
- Utilice escaleras que estén aisladas o protegidas contra contactos (nunca metálicas). En caso de utilizar escaleras de fibra de vidrio, deberá poner el certificado de verificación.
- Cuando utilice aparatos elevadores, tales como plataformas o camión pluma se asegurará que está bloqueado o bien mecánica o bien hidráulicamente, permaneciendo un operario junto a los dispositivos de maniobra comprobando a su vez que la cesta reúna las condiciones necesarias de seguridad.
- Siempre que realice trabajos eléctricos utilice la herramienta y equipo de protección personal adecuados para estos trabajos.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

### 3.6. Dependencias y lugares de trabajo.


- Se deberá prestar especial atención al movimiento de carretillas o vehículos, así como en su caso la proximidad del cantil del muelle.
- Mantener el suelo libre de obstáculos (herramientas, canastas, material mal apilado, etc.) y en todo caso limpio y seco.
- Si hubiera riesgo para los demás trabajadores, las zonas de trabajo deberán protegerse y señalizarse de forma adecuada (caída de objetos, caídas al mismo nivel, proyecciones de partículas y/o líquidos, atropellos,...).
- Bajo ningún concepto se podrán retirar o alterar las barreras de protección y/o las señales existentes.
- El nivel de iluminación mínimo en trabajos de implementación de instalaciones o mantenimiento será de 200 lux. Las fuentes de iluminación portátiles serán Clase II, en locales secos y de 24 v. en zonas húmedas o espacios confinados.

### 3.7. Productos químicos.

- Solo se utilizarán los productos químicos para los que se cuente con autorización expresa.
- Prohibición de realizar trasvases, solo se usará los envases originales o autorizados con su etiquetado preceptivo.
- Utilización de acuerdo con las instrucciones del fabricante (almacenamiento, EPIs, etc.).

### 3.8. Equipos de elevación.


- Prohibición de uso de equipos de elevación, salvo autorización expresa: carretillas elevadoras, grúas, etc.
- Al manejar o situarse en la proximidad de cargas en altura, no permanecer en la zona de influencia de las cargas suspendidas.
- Disminuir la velocidad en cruces o lugares con poca visibilidad.
- Evitar paradas y arranques bruscos y virajes rápidos.
- Transportar únicamente cargas preparadas correctamente y asegurarse que no chocará con techos, conductos, etc. por razón de altura de la carga.
- No transportar cargas que superen la capacidad nominal.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- Cuando el conductor abandona su carretilla debe asegurarse de que las palancas están en punto muerto, motor parado, frenos echados, llaves de contacto sacada o la toma de batería retirada. Si está la carretilla en pendiente, se calzarán las ruedas. Asimismo, la horquilla se dejará en la posición más baja.

### **3.9. Trabajos en altura. Andamios. Plataformas elevapersonas.**

- Los trabajos en altura sólo podrán ser realizados por trabajadores autorizados expresamente, disponiendo de formación teórico – práctica, medios materiales y equipos de protección individual adecuados, experiencia y certificado de aptitud médica.
- El riesgo de caídas a distinto nivel, es el que a priori mayores consecuencias pueden ocasionar; por tanto es totalmente necesario controlar estos riesgos por medio de protecciones colectivas e individuales:
  - Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva, de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 cm. Y dispondrán de un reborde de protección, un pasamano y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.
  - Los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse arneses de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.
  - La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, periodo de no utilización o cualquier otra circunstancia.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

- Sistemas de protección individual:
  - Sistemas de sujeción destinados a sostener al trabajador en altura y a impedirle caer en caída libre. (cinturón de sujeción debidamente anclado: longitud máxima del elemento de amarre 2 metros, caída libre limitada a un máximo de 0,5 metros).

#### UN SISTEMA DE SUJECIÓN NO DEBE UTILIZARSE PARA LA PARADA DE LAS CAÍDAS.


- Sistemas anticaídas: como mínimo se utilizará un arnés anticaídas, un elemento de amarre y un absorbedor de energía. El anclaje del sistema anticaídas será situado, referentemente, por encima de la posición del usuario. Si se utiliza absorbedor de energía, el espacio libre de caída debe ser superior a 6 metros y el diámetro de oscilación libre superior a 3 metros. En los dispositivos anticaídas deslizantes con línea de anclaje flexible el elemento de amarre no tendrá una longitud mayor de 1 metro.
- Las escaleras y andamios serán revisados previamente por el Responsable de Seguridad de la empresa contratada.
- Su utilización será realizada exclusivamente por personal autorizado, el cual contará con formación específica.

#### ANDAMIOS.

El andamio se organizará en forma constructivamente adecuada para que quede asegurada su estabilidad y al mismo tiempo para que los trabajadores puedan estar en él con las debidas condiciones de seguridad, siendo estas últimas extensivas a los restantes trabajadores de la obra.

Las borriquetas estarán firmemente asentadas para evitar todo corrimiento.

No se permitirán andamiadas sobre materiales de construcción como bovedillas, ladrillos, etc., así como bidones o cualquier otro elemento auxiliar no específico para tal fin.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

Se desecharán los tablonos con nudos o defectos peligrosos que comprometan su resistencia. El piso del andamio estará constituido preferentemente por tablonos de 7,5 cm. De espesor.

La separación entre dos borriquetas consecutivas se fijará teniendo en cuenta las cargas previstas y los tablonos que constituyen el piso de la plataforma de trabajo.

De manera general, esta distancia no deberá ser mayor de 1 m. para tablonos de 40 mm. de espesor, de 1,50 m. para tablonos de espesor comprendido entre 40 y 50 mm. y de 2 m. para tablonos de 50 mm. o más de espesor. En cualquier caso la separación entre borriquetas no sobrepasará los 3,50 m.

Si se emplearan tablonos estandarizados de 4 m. de longitud, que son apropiados para una separación entre caballetes de 3,60 m., se deberá disponer un tercer caballete intermedio entre ambos, sobresaliendo por lo tanto los tablonos 20 cm. a ambos extremos de los apoyos de las borriquetas.


Los tablonos que constituyen el piso del andamio deberán estar unidos entre sí, de forma que se impida la introducción de los pies de los trabajadores en posibles huecos intermedios.

Los tablonos que forman el piso del andamio se dispondrán de modo que no puedan moverse ni dar lugar a basculamiento, deslizamiento o cualquier movimiento peligroso. Sobrepasarán los puntos de apoyo (borriquetas) un mínimo de 10 cm y un máximo de 20 cm.

El solape entre dos tablonos de una misma fila, sobre un mismo punto de apoyo, deberá ser como mínimo de 20 cm. Los tablonos que constituyen el piso del andamio se sujetarán a las borriquetas por medio de atados con lías.

La anchura del piso del andamio será la precisa para la fácil circulación de los trabajadores y el adecuado almacenamiento de los útiles, herramientas y materiales imprescindibles para el trabajo a realizar en tal lugar. En este sentido, el ancho de la plataforma nunca será menor de:

- 60 cm. cuando se la utilice únicamente para sostener personas y no para depositar materiales.
- 80 cm. cuando se la utilice para depositar materiales.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

Hasta 3 metros de altura podrán emplearse andamios de borriquetas fijas, sin arriostramiento. Entre 3 y 6 metros - máxima altura permitida en este tipo de andamio -, se emplearán borriquetas armadas de bastidores móviles arriostrados.

Las plataformas de trabajo que ofrezcan peligro de caída desde más de dos metros de altura estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y plintos o rodapiés.

Esto mismo es aplicable igualmente a aquellas plataformas de trabajo que, sin llegar a los dos metros respecto del piso donde apoyan, se sitúan en galerías, voladizos o junto a aberturas exteriores, permitiendo una caída de más de dos metros.

#### PLATAFORMAS ELEVA-PERSONAS

Es imprescindible que las máquinas elevadoras de personas cuenten con el certificado (**CE**) del conjunto máquina-plataforma, o en su caso con un certificado de adecuación u homologación expedido por el fabricante o una empresa colaboradora de la Administración. Sin este requisito está totalmente prohibida la utilización de dichos elevadores de personas.


#### **3.10. Comunicación.**

Todo el personal debe dar cuenta a su superior y a la Autoridad Portuaria (Policía Portuaria) de las situaciones inseguras que observe en el recinto portuario, al igual que debe advertir del material o herramientas que se encuentran en mal estado o no cumplan los requisitos de seguridad.

#### **3.11. Equipos de protección personal y su mantenimiento.**

Todo el personal tendrá a su disposición (proporcionado por su propia empresa), con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar sometido. En caso de realizarse trabajos de soldadura o trabajos que emitan radiaciones o proyecciones de partículas a alta velocidad, se deberá usar las protecciones oculares correspondientes.



	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------


- Equipamiento básico:
  - Calzado de Seguridad.
  - Gafas de seguridad para proyecciones de partículas y líquidos.
  - Guantes de protección contra riesgos mecánicos: manejo de cargas.
  - Guantes de protección para la utilización de productos de limpieza: corrosivos, irritantes.
  - Guantes de protección contra riesgos térmicos.
  - Equipos anticaídas en aquellos trabajos en altura en los cuales no sea posible la utilización de protección colectiva.
- Equipamiento específico:
  - De acuerdo con los manuales de instrucciones y fichas de seguridad de los equipos de trabajo o productos químicos respectivamente. (Si estos no existieran se solicitará información al responsable de la empresa que presta el servicio).
- Todo equipo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento; esto debe ser tenido en cuenta en los equipos de protección personal, los cuales deben ser revisados, limpiados, reparados y renovados cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse a un servicio organizado para ello, siempre que sea posible.

### **3.12. Escaleras de mano.**

Pueden ser de madera, metálicas o de tijera y deben reunir los siguientes requisitos:

- Dotadas de ganchos para poder sujetar la parte superior de los elementos de apoyo.
- Si se trata de postes, habrán de utilizarse abrazaderas de sujeción.
- El apoyo interior se efectuara sobre superficies planas y sólidas y los montantes han de ir provistos de zapatas, puntas de hierro u otro mecanismo antideslizante.
- El ascenso y descenso no se hará de espaldas a la escalera, sino de frente.



	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

- No se podrán subir a brazo pesos que comprometan la seguridad del trabajador.
- Las herramientas se introducirán en bolsas antes de iniciar el ascenso.
- Los largueros serán de una pieza.
- Las escaleras de madera no deben pintarse para que los defectos sobrevenidos puedan fácilmente apreciarse; los peldaños estarán ensamblados y no clavados.
- No se utilizará la escalera simultáneamente por dos operarios.
- Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que reúnan condiciones especiales para ello.
- Las escaleras simples no tendrán más de 5 metros de longitud.
- Se colocarán formando un ángulo aproximado de 75° con la horizontal.
- Cuando las escaleras de mano se utilicen para acceder a lugares elevados, sus largueros deben prolongarse al menos 1 metro.

### **3.13. Incendios y/o explosiones.**

No se fumará en locales que presenten riesgo de incendios y/o explosión y se tendrá especial cuidado para no penetrar en ellos fumando.


### **3.14. Soldadura.**

No se deben utilizar mangueras de igual color para gases diferentes, ya que en caso de emergencia, la diferencia de color ayudará a controlar más rápidamente la situación. Utilización de equipo de protección adecuado (ropa, gafas de protección, guantes, mandril, etc.).

Durante su realización se extremarán las precauciones para evitar las proyecciones de partículas y la incidencia de radiaciones por arco, debiéndose recurrir a mamparas opacas y resistentes de ser necesario.

### **3.15. Caídas de personas al mar.**

Cuando se embarque, se llevará puesto un chaleco salvavidas, y se cumplirá la normativa para personal embarcado. En caso de trabajos que impliquen la exposición a éste riesgo, el equipo básico dispondrá de una rueda salvavidas, o si el tipo de trabajo lo permite, el trabajador portará un chaleco salvavidas.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

### **3.16. Galerías de servicio.**

Son las galerías auxiliares por donde transcurren los cables de comunicaciones, eléctricos, tuberías de hidrantes, de abastecimiento de agua, etc.

Se respetará en todo caso las normas mínimas de seguridad que les afecte y para acceder a ellas se deberán poner en contacto con el Responsable de Mantenimiento y cumplir con el protocolo establecido.


### **3.17. Tomas de corriente para grúas.**

Llevará a cabo todo lo referente a normas mínimas de seguridad de instalaciones eléctricas y mantenimiento eléctrico.

Así mismo, el personal que efectúe este tipo de trabajo cumplirá con los requisitos que exige el R.D. 614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, para ser personal “cualificado”, autorizado por la empresa que presta el servicio.

### **3.18. Grúas.**

- El servicio de grúa sólo se hará por persona autorizada a ello.
- Se prohíbe a los maquinistas de grúas, comer o leer mientras estén encargados del funcionamiento de la misma.
- Sólo se permitirá a las personas debidamente autorizadas a permanecer o viajar en las cabinas.
- Se prohíbe viajar sobre cargas, ganchos o eslingas vacías.
- Las cargas sólo serán izadas verticalmente para evitar balanceos.
- El maquinista no deberá levantar cargas cuyo peso sea superior al de la carga máxima admitida, que deberá señalarse sobre placas colocadas en la grúa de forma que sean fácilmente legibles por el que ordene la maniobra.
- Está prohibido arrancar con la grúa cargas sujetas al suelo, tirar oblicuamente de la carga, arrastrar directamente vehículos...
- Deberá evitar, en lo posible, las oscilaciones de la carga; la mantendrá a la menor altura posible compatible con las instalaciones y la seguridad del personal. Se evitará siempre transportar las cargas por encima de los lugares donde estén los trabajadores.


 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- Para mover la carga suspendida, el maquinista sólo obedecerá las órdenes del enganchador o señalista, según el caso, pero no comenzará la maniobra hasta tanto el enganchador se haya retirado del área peligrosa.
- Se procurará tener las cargas suspendidas el menor tiempo posible, tanto más cuando se acerquen éstas a la carga máxima.
- Se prohíbe el acceso a la pluma y castillete de la grúa cuando esté en movimiento.
- No se dejarán los aparatos de izar con cargas suspendidas.
- Los trabajos de mantenimiento, reparación o limpieza solamente se efectuarán con la grúa parada, convenientemente señalizada y con el interruptor principal desconectado, que se señalizará con un letrero con la inscripción “NO CONECTAR”.
- Cuando sea necesario mover cargas que puedan dar lugar a la caída de algún elemento aislado, se dará con suficientemente antelación aviso para permitir a los operarios alejarse de la zona de peligro y no se comenzará la maniobra en tanto éstos no estén en lugar seguro.
- El señalista o responsable de las indicaciones al maquinista no deberá repetir ninguna señal salvo en los casos de los movimientos de aproximación o de parada urgente.
- El maquinista de grúa obedecerá a la primera señal continuando el movimiento ordenado hasta la señal siguiente. En caso de duda pedirá nuevas órdenes y suspenderá el movimiento si hay peligro.
- Así mismo en las grúas móviles dotadas con gatos estabilizadores:
  - Deberán estar totalmente extendidos para descargar completamente a las ruedas y bloqueados en esta posición mientras se usan.
  - A menos que se halle sobre un piso firme, los gatos deben descansar sobre calzos adecuados.

### **3.19. Carretillas elevadoras.**

#### Manejo


- Recoger la carga y elevarla unos 15 cm del suelo.`
- Circular llevando el mástil inclinado el máximo hacia atrás.
- Situar la carretilla frente al lugar previsto y en posición precisa para depositar la carga.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- Elevar la carga hasta la altura necesaria manteniendo la carretilla frenada.
- Avanzar la carretilla hasta que la carga se encuentre sobre el lugar de descarga.
- Situar las horquillas en posición horizontal y depositar la carga, separándose luego lentamente.
- La circulación sin carga se deberá hacer con las horquillas bajas.

#### Normas generales de circulación y conducción

- La utilización de carretillas elevadoras estará reservada a personal autorizado expresamente, disponiendo de formación teórico – práctica, experiencia y certificado de aptitud médica.
- Todo equipo de trabajo puesto en servicio en la APM dispondrá de Declaración CE de conformidad o en su defecto Adecuación al RD. 1215/97 y seguro de responsabilidad civil.
- Inspecciones previas a la puesta en marcha (ruedas, niveles, frenos, etc.)
- No conducir por parte de personas no autorizadas.
- No permitir que suba ninguna persona en la carretilla.
- Mirar en la dirección de avance y mantener la vista en el camino que recorre.
- Disminuir la velocidad en cruces y lugares de poca visibilidad.
- Circular por el lado de los pasillos de circulación previstos a tal efecto.
- Evitar paradas y arranques bruscos y virajes rápidos.
- Transportar únicamente cargas preparadas correctamente y asegurarse que no chocará con techos, conductos, etc. por razón de altura de la carga en función de la altura de paso libre.
- Deben respetarse las normas del código de circulación, especialmente en las áreas en las que pueden encontrarse otros vehículos.
- No transportar cargas que superen la capacidad nominal.
- Cuando el conductor abandona su carretilla debe asegurarse de que las palancas están en punto muerto, motor parado, frenos echados, llave de contacto sacada o la toma de batería retirada. Si está la carretilla en pendiente, se calzarán las ruedas.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

### 3.20. Recursos preventivos.

Con independencia de la necesidad de disponer de recursos preventivos para los casos establecidos en la normativa laboral actual, la Autoridad Portuaria de Melilla requerirá la presencia de esta figura cuando así lo crea oportuno.

### 4. VIGILANCIA DE LA SALUD.

- Se garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- La vigilancia de la salud será llevada a cabo por un Servicio de Prevención, propio o ajeno, dependiendo de la modalidad preventiva adoptada.
- La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.
- En el ejercicio de las actuaciones obligatorias de vigilancia de la salud deberá tenerse en cuenta como mínimo los aspectos referidos a:
  - Manipulación manual de cargas.
  - Trabajo en altura.

### 5. NECESIDADES FORMATIVAS.


- La formación deberá ser impartida por personal acreditado y facilitado por el empresario.

### 6. EMERGENCIAS.

En la Autoridad Portuaria de Melilla existe el **Centro de control de Emergencias (C.C.E.)** cuya misión es el control de las emergencias que se produzcan en las zonas de servicio de los puertos en los que ejerce sus competencias la Autoridad Portuaria de Melilla prestando un servicio permanente de 24 horas al día los 365 días del año.

**En caso de accidente llame al teléfono 900878833**

**Uso del Centro de Control de Emergencias.**

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

Para que este centro cumpla y pueda desarrollar las funciones de coordinación y control de emergencias a él encomendadas, se ruega a los posibles usuarios que hagan una utilización racional del mismo. El uso indebido de este servicio dificultaría su labor, donde un corto tiempo de respuesta es fundamental.

Las situaciones de emergencias más representativas son:


- El anuncio de la colocación de un artefacto explosivo.
- Incendios.
- Un escape de gas.
- Emergencias que afecten o estén producidas por mercancías potencialmente peligrosas (principalmente todas las incluidas en el código IMDG de la OMI).
- Accidentes graves que pongan en peligro la vida de cualquier persona.
- Cualquier circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones.
- Cualquier tipo de alarma que justifique una evacuación rápida del edificio o recinto.

### **6.1. Normas de actuación ante emergencias.**

En caso de presentarse una emergencia real, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

#### **- EN CASO DE INCENDIO**

- o No arriesgarse inútilmente
- o Dé la alarma
- o Si el incendio es de origen eléctrico, se debe cortar el suministro
- o Se deben **DESCONECTAR LOS APARATOS ELÉCTRICOS** (ordenadores, máquinas, etc.), siempre que la emergencia esté causada por un incendio
- o **CERRAR LAS VENTANAS Y PUERTAS Y APAGAR EL AIRE ACONDICIONADO** para evitar posibles corrientes de aire
- o Si el incendio afecta a elementos fabricados en PVC (bandeja de cables, tuberías, etc.) la combustión produce HCl, debiendo prestar atención a la formación de humos tóxicos y a la propagación de los humos
- o Siempre que sea posible los extintores de otras zonas, que carezcan de utilidad, serán trasladados al lugar donde se necesiten

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- SI SE PRENDE ACCIDENTALMENTE SU ROPA, TIENDASE POR EL SUELO Y RUEDE
- Si se encuentra atrapado por el fuego:
  - Gatee, retenga la respiración y cierre los ojos cuando pueda
  - Ponga puertas cerradas entre usted y el humo. Tape las ranuras alrededor de las puertas y aberturas, valiéndose de trapos y alfombras. Mójelas si tiene agua cercana
  - Busque un cuarto con ventana al exterior. Si puede ábrala levemente
  - Señale su ubicación desde la ventana, si encuentra un teléfono llame al Centro de Control de Emergencias y dígales donde se encuentra

#### **- EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE**


- Permanezca sereno.
- Solicite ayuda sanitaria
- Observe la situación antes de actuar.
- Examine bien al herido sin tocarle innecesariamente.
- Actúe prontamente pero sin precipitación.
- No mover al accidentado sin saber antes lo que tiene.
- Jamás dar de beber a quien este sin conocimiento.
- No permita que se enfríe.

#### **- EN CASO DE NUBE TÓXICA**

- No arriesgarse inútilmente
- En caso de víctimas o heridos, evacuarlos de la zona siguiendo las órdenes recibidas
- Apagar el aire acondicionado
- Cerrar puertas y ventanas
- Taponar entradas de aire. Usar ropas o trapos impregnados de agua
- Emplear máscaras o respirar a través de trapos húmedos
- Valorar, sin arriesgar, la posible evacuación o el refugio en alguna dependencia segura

#### **- EN CASO DE EXPLOSIONES**

- No arriesgarse inútilmente
- En caso de víctimas o heridos, evacuarlos de la zona siguiendo las órdenes recibidas


 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

- Si alguna persona ha quedado atrapada y no es posible su rescate con los medios disponibles, dar aviso para solicitar ayuda al exterior
- Prestar especial atención a posibles situaciones de riesgo derivadas de la explosión (derrumbes, vertidos, incendios, fugas, etc.)
- Si se prevén nuevas o próximas explosiones, evacuar el edificio. Refugiarse en un lugar seguro y a salvo de proyectiles y onda expansiva

#### **- EN CASO DE FUGA DE GAS INFLAMABLE**

- Evacuar la zona inmediatamente, dejando la instalación de gas en condiciones de seguridad, siempre que sea posible y no suponga riesgo para su vida
- Dar la alarma por el medio de información más rápido
- El trabajador debe evitar una exposición peligrosa para su vida
- Si es posible, cortar la llave de paso de suministro de gas
- En caso de FUGA DE GAS INFLAMADA, deben seguirse los siguientes pasos:
  - No tratar de apagar la llama
  - Se informará al Centro de Control de Emergencias y se seguirán las instrucciones
- En caso de FUGA DE GAS NO INFLAMADA, deben seguirse los siguientes pasos:
  - Evitar la posibilidad de chispas o de cualquier otra fuente de ignición
  - IMPEDIR el paso y la permanencia de personas en la zona afectada y sus inmediaciones
  - EVACUAR la zona rápidamente, sin accionar interruptores o máquinas
  - Se informará al centro de Control de Emergencias y se seguirán sus instrucciones
- Para cualquier manipulación, el trabajador deberá llevar consigo los equipos de protección apropiados
- Se deberá requerir información (fichas de datos de seguridad) del producto
- No se permitirá la entrada de las personas evacuadas hasta que no se haya ventilado la zona suficientemente y se autorice a ello



	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## - EN CASO DE FENÓMENOS NATURALES PELIGROSOS

- Permanecer en estado de alerta
- Localizar a todos los trabajadores de la empresa e informarles de la situación
- Informarse de la previsión y evolución de la situación con Protección Civil y el Centro de Control de Emergencias
- Mantener el contacto con el Centro de Control de Emergencias, siguiendo las instrucciones que se les indiquen

## - INSTRUCCIONES PARTICULARES

Accidentado en llamas:

- Cubrir con una manta o chaqueta
- Enfriar con agua. No retirar ropa
- Traslado urgente


Envenenamiento por ácidos/álcalis:

- No provocar el vómito. Dar de beber agua
- Traslado urgente

Quemaduras químicas:

- Quitar ropa. Disolver en agua zona afectada (ducha/lavaojos)
- Solicitar asistencia sanitaria

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS		
<b>EMERGENCIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA A.P.M.</li> <li>▪ POLICIA PORTUARIA</li> </ul>	900878833
	EMERGENCIA GENERAL	112
<b>ASISTENCIA SANITARIA</b>	HOSPITAL CORMACAL (MELILLA)	952670000
<b>SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO</b>	BOMBEROS	085
	BOMBEROS (MELILLA)	952674100/080
	PROTECCIÓN CIVIL	952699100
<b>SEGURIDAD</b>	POLICÍA NACIONAL	091
	POLICIA LOCAL	092
	GUARDIA CIVIL	061

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------


## 7. EVACUACIÓN.

Para realizar una evacuación ordenada por plantas se seguirán los siguientes criterios:

- A la señal de alarma, DESALOJARÁN EL EDIFICIO en primer lugar los OCUPANTES DE LA PLANTA BAJA.
- Simultáneamente, los de las plantas superiores se movilizarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero SIN DESCENDER A LAS PLANTAS INFERIORES HASTA QUE LOS OCUPANTES DE ESTAS HAYAN DESALOJADO SU PLANTA RESPECTIVA.
- El desalojo en cada planta se realizará ordenadamente, SALIENDO EN PRIMER LUGAR LAS PERSONAS MAS PROXIMAS A LAS ESCALERAS.
- Las personas que se encuentren en el interior del edificio no recogerán sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras.
- Las personas que al sonar la alarma, se encuentren en los aseos o en otros locales, deberán incorporarse con rapidez al grupo de evacuación.
- En ningún caso se permitirá volver atrás con el pretexto de buscar familiares, amigos u objetos personales.
- Se deberán PULSAR LOS DISPOSITIVOS MECÁNICOS QUE ACTIVAN LA ALARMA, en el supuesto que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona.

El personal del edificio procurará no incurrir en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, para evitar que esta actitud pudiera transmitirse a las personas ajenas al mismo, con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.

Una vez desalojado el edificio, las personas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión. Si las vías de evacuación poseen algún obstáculo que dificulte la salida será apartado de forma que no provoque caídas de las personas o deterioro del objeto.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---


## EVACUACIÓN DE INSTALACIONES.

Cuando se requiera la evacuación de una instalación, bien porque se detecte la emergencia en las instalaciones propias o bien porque sea solicitada por el Centro de Control de Emergencias. Se adoptarán las siguientes normas:

- Se deberá tener la precaución de colocarse siempre a barlovento, es decir, de donde viene el viento, para evitar situaciones inseguras.
- Se informará a la persona encargada para este fin, del número total de trabajadores de la empresa que en el momento de la emergencia se encontraban en la instalación, así como de posibles heridos o fallecidos.
- Todo el personal que en el momento de la alarma se encuentre en el interior de la instalación deberá encaminarse hacia el punto de reunión.

## 8. PUNTOS DE REUNIÓN.

El punto de reunión generalmente estará ubicado a 50 m. de la salida principal de evacuación, siempre y cuando esto no ocasione ningún riesgo adicional.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN PARTICULAR DE CADA RIESGO

#### 1. CAIDAS DE PERSONAS AL MAR.

Acción de una persona al perder el equilibrio salvando una diferencia de altura entre dos puntos, con caída final al mar.

#### 2. CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL.

Acción de una persona al perder el equilibrio salvando una diferencia de altura entre dos puntos, considerando el punto de partida, el plano horizontal de referencia donde se encuentra el individuo.

#### 3. CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL.

Acción de una persona al perder el equilibrio, sin existir diferencia de altura entre dos puntos, cuando el individuo da con su cuerpo en el plano horizontal de referencia donde se encuentra situado.

#### 4. CAIDAS DE OBJETOS POR DESPLOME O DERRUMBAMIENTO.

Suceso por el que a causa de una condición o circunstancia física no correcta, un todo o parte de una cosa (paredes o techos de una excavación, zanja o galería) pierde su estabilidad, cayéndose en forma de: hundimiento, desmoronamiento, etc.

#### 5. CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACIÓN.


Es aquella circunstancia imprevista y no deseada que se origina al caer un objeto durante la acción de su manipulación, ya sea con las manos o con cualquier otro instrumento (carretillas, grúas, cintas transportadoras, etc.)

#### 6. CAIDAS DE OBJETOS DESPRENDIDOS.

Suceso por el que a causa de una condición o circunstancia física no correcta, la parte o partes de un todo (trozos de una cosa, partes de cargas, de instalaciones, etc.) se desunen cayendo.

#### 7. PISADAS SOBRE OBJETOS.

Es aquella acción de poner el pie encima de alguna cosa (materiales, herramientas, mobiliario, maquinaria, equipos, etc.) considerada como situación anormal, dentro de un proceso laboral.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## **8. CHOQUE CONTRA OBJETOS INMOVILES.**

Encuentro violento de una persona o de una parte de su cuerpo en movimiento con uno o varios objetos colocados de forma fija o invariable, o bien en situación de reposo.

## **9. CHOQUE CONTRA OBJETOS MOVILES.**

Encuentro violento de una persona o de una parte de su cuerpo con uno o varios objetos que se encuentran en movimiento, formando parte de un conjunto fijo.

## **10. PROYECCION DE FRAGMENTOS O PARTICULAS.**

Riesgo que aparece en la realización de diversos trabajos en los que, durante la operación, partículas o fragmentos del material que se trabaja, incandescente o no, resultan proyectados, con mayor o menor fuerza, y dirección variable.

## **11. ATRAPAMIENTO POR O ENTRE OBJETOS.**

Acción o efecto que se produce cuando una persona o parte de su cuerpo es aprisionada o enganchada por o entre objetos.

## **12. ATRAPAMIENTOS POR VUELCOS MAQUINAS TRACTORES O VEHICULOS.**

Acción y efecto que se origina cuando se tuerce o trastorna un vehículo o una máquina, hacia un lado o totalmente, de modo que caiga sobre una persona o la aprisione contra objetos, que bien pudieran ser móviles o inmóviles.

## **13. ATROPELLOS O GOLPES CON VEHICULOS.**


Se entiende como atropellos o golpes con vehículos, los producidos por vehículos en movimiento, empleados en las distintas fases de los procesos realizados por la empresa, dentro del horario laboral.

## **14. EXPOSICION A CONTACTO ELÉCTRICOS.**

Inicialmente se puede distinguir dos tipos de contacto con un circuito en tensión: el directo y el indirecto.

*Contacto directo* es el que se efectúa con las partes activas del equipo que están diseñadas para llevar la tensión, como pueden ser los cables, bases de enchufes clavijas, barras de distribución, etc.

*Contacto indirecto* es el producido con partes que habitualmente no están diseñadas para el paso de la corriente eléctrica, pero que debido a un defecto quedan en tensión, como pueden ser las carcasas envolventes.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

### **15.EXPLOSIONES.**

Una explosión es una expansión violenta y rápida, que puede tener su origen en distintas formas de transformación (física y química) de energía mecánica, acompañada de una disipación de su energía potencial y, generalmente seguida de una onda.

### **16.INCENDIOS.**

Son el conjunto de condiciones, que ponen en contacto los materiales combustibles con las fuentes de ignición, comenzando así la formación de un fuego.

### **17.EXPOSICIÓN A POLVO INERTE.**

El riesgo de exposición a materia particulada vendrá dado por la concentración de dicha sustancia en el ambiente de trabajo y el tiempo, es decir de la DOSIS de exposición. La principal vía de entrada es la vía respiratoria y los efectos son diferentes en función de la naturaleza de la materia particulada.

### **18.EXPOSICION AL RUIDO.**

El riesgo se presenta por la presencia en el puesto de trabajo de niveles de ruido elevados, que pueden alterar el órgano de audición. Según la legislación sobre enfermedades profesionales, son trabajos con riesgo potencial de desarrollar hipoacusia o sordera profesional todos aquellos que expongan a ruidos continuos de nivel sonoro equivalente o superior a 80 dB (A) durante ocho horas diarias o cuarenta horas semanales.

### **19.GOLPES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS.**


Lesión por un objeto o herramienta que es movido por una fuerza diferente a la gravedad. Se incluyen martillazos, golpes con otros objetos o herramientas (piedras, hierros, etc.) no se incluyen los golpes por caída de objetos.

### **20.SOBREESFUERZOS.**

Accidentes originados por movimientos mal realizados.

### **21.EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS**

Accidentes causados por alteraciones fisiológicas al encontrarse los trabajadores en un ambiente excesivamente frío o caliente.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

## **22.EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS.**

Accidentes causados por el estado de una atmósfera tóxica o por la ingestión de productos nocivos. Se incluyen las asfixias y ahogos.

## **23.CONTACTOS CON SUSTANCIAS CÁUSTICAS Y/O CORROSIVAS.**

Accidentes por contactos con sustancias y productos que dan lugar a lesiones externas.

## **24.ACCIDENTES CAUSADOS CON SERES VIVOS.**


Se incluyen accidentes causados directamente por personas y animales, como agresiones, patadas, picaduras, mordeduras.

## **25.CONTACTOS TÉRMICOS.**

Accidente Debido a las temperaturas externas que tienen los objetos que están en contacto con cualquier parte del cuerpo (líquido o sólido).

## **26.EXPOSICIÓN A RADIACIONES.**

Se incluyen tanto las ionizantes como las no ionizantes.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## ANEXO II


### RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

CONDICIONES DE RIESGOS DE LAS INSTALACIONES	CÓDIGOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A APLICAR						
	Muelle Ribera I	Muelle Ribera II	Muelle Nordeste	Muelle Espigón	Muelle Nordeste II	Muelle Nordeste III	Cargadero
<b>1. LUGARES DE TRABAJO</b>							
1.1 Instalaciones con riesgo de caídas al agua (personas, maquinaria, etc.)	X	X	X	X	X	X	X
1.2 Caídas y tropiezos al mismo nivel (adoquines, desperfectos en el pavimento)	X	X	X	X	X	X	X
1.3 Existencia de equipos móviles con riesgo de atropellos y golpes (coches, camiones, máquinas, etc.)	X	X	X	X	X	X	
1.4 Caídas en rampas. Caídas a fosos de rampas y/o al agua. Atrapamientos entre rampas y borde de muelle.	X	X	X	X	X	X	X
1.5 Caídas a distinto nivel en muelles de carga (personas y carretillas elevadoras)	X	X	X	X	X	X	X
1.6 Caídas de materiales en manipulación	X	X	X	X	X	X	
1.7 Golpes por grúas. Existencia de cargas suspendidas					X	X	
1.8 Espacios clasificados con riesgo de incendio y explosión						X	
1.9 Caídas y resbalones a distinto nivel en escaleras y/o escalas fijas de acceso a embarcaciones	X	X	X	X	X	X	X
<b>2. ENERGÍAS</b>							
2.1 Existencia de Instalaciones con riesgo eléctrico	X	X	X	X	X	X	X
2.2 Otras energías (hidráulica, neumática, térmica, etc.)		X		X			
<b>3. EQUIPOS DE TRABAJO</b>							
3.1 Equipos con riesgo especial						X	
3.2 Equipos para manejo mecánico y/o elevación de personas	X	X	X	X	X	X	

CONDICIONES DE	CÓDIGOS DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A APLICAR
----------------	--

**Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de Melilla**




	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

RIESGOS DE LAS INSTALACIONES	Muelle Ribera I	Muelle Ribera II	Muelle Nordeste	Muelle Espigón	Muelle Nordeste II	Muelle Nordeste III	Cargadero
<b>4. PRODUCTOS QUÍMICOS</b>							
4.1 Almacenamiento de productos químicos						<b>X</b>	
4.2 Manejo de sustancias peligrosas						<b>X</b>	
<b>5. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	
<b>6. EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES FÍSICOS</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>

### RELACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

- Prohibido el paso a aquellas zonas de acceso restringido (almacenes, talleres, etc.) sin autorización previa.
- Prohibición expresa de circular y aparcar a menos de 3 metros del cantil del muelle y en zonas no autorizadas. Velocidad limitada a 40 km/h en zonas generales y a 20 km/h en zonas de operaciones portuarias.
- Ante cualquier duda se consultará con el Servicio de Policía Portuaria y si es necesario a la Responsable de Prevención, calidad y Medio Ambiente de la A.P.M.
- Prestar especial atención al movimiento de carretillas o vehículos, así como la proximidad del cantil del muelle.
- Respetar señalización de la zona (normas de obligación, prohibición y advertencias).
- Respetar las zonas señalizadas como paso de tránsito peatonal y/o vehículos.
- Mirar en la dirección en que se camina. No situarse en el área de trabajo de las máquinas. No situarse debajo de cargas suspendidas.
- Respetar las zonas de circulación de la maquinaria y nunca moverse por lugares donde los manipulantes no puedan verlo. La máquina tiene su propio terreno.
- Evitar suelos que tengan grasa, aceites u otras sustancias que puedan provocar caídas.

**Información Preventiva e Instrucciones en Relación a los Riesgos Existentes en el Puerto de Melilla**


	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

- Adaptar la velocidad de desplazamiento de los vehículos al entorno (máx. 40 Km/h.). No circular con vehículos ni pasear por el borde de los cantiles del muelle.
- Utilización obligatoria de chalecos reflectantes. Utilización obligatoria de cascos de seguridad cuando se encuentre en las zonas de trabajo con grúas y cargas en suspensión.
- Se balizará la zona de trabajo cuando exista riesgo de interferencias de otros trabajadores ajenos a su actividad (obras, mantenimiento de calzadas, arcenes, aceras, conducciones de electricidad, telefonía, agua, etc.).
- Respetar normas de seguridad disponibles en las máquinas y equipos. Recoger de inmediato los derrames de productos químicos
- Sólo podrán efectuar trabajos personales con formación e información relativa a la condición de peligro identificada.
- No correr; Subir y bajar escaleras con precaución. Especial atención en la utilización de las rampas Ro-Ro; Prohibido pasar desde la zona lateral de las rampas al cantil del muelle.
- Respetar información e instrucciones del etiquetado de tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento o manejo, de sustancias y preparados peligrosos.
- No se abandonarán los trabajos sin antes reponer las protecciones existentes.
- Para realizar cualquier trabajo con exposición a riesgos eléctricos, los trabajadores han de estar autorizados y/o cualificados a efectos de lo establecido en el RD 614/2001.

### **EMERGENCIAS:**

Existe el Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) para el control de cualquier situación de emergencias que se produzcan en las zonas de servicio del puerto en los que ejerce sus competencias la Autoridad Portuaria de Melilla.


En caso de accidente llame al Centro de Control de Emergencias (C.C.E.) tfno. 900.87.88.33.

 <p>Puerto de Melilla Autoridad Portuaria de Melilla</p>	<p><b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b></p>	<p>Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018</p>
---	---	---

## ANEXO III

### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE LOS EMPRESARIOS/TRABAJADORES AUTÓNOMOS CONCURRENTES EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA.**

- Asegurar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Nombrar un responsable de prevención en el centro y comunicarlo al encargado de coordinación de actividades empresariales de la Autoridad Portuaria de Melilla.
- Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales como se establece en el capítulo II del R.D. 171/2004.
- Informar de los riesgos que pueden afectar a trabajadores de otras empresas presentes en el centro de trabajo.
- Informar al encargado de coordinación los riesgos, cuando se generen riesgos que puedan afectar a los trabajadores (ver ficha Anexo IV).
- Adoptar las medidas que sean requeridas por parte de la A.P.M.
- Asistir a cuantas reuniones de coordinación sean convocadas por la A.P.M.
- Transmitir a los trabajadores información y/o instrucciones facilitadas por la A.P.M.
- Designar los recursos preventivos cuando sean requeridos para ello por parte de la A.P.M.
- Solicitar información sobre los posibles riesgos generados por empresas o personas que presten algún servicio o actividad en sus locales o instalaciones ubicados en las zonas comunes, que puedan generar un riesgo a los trabajadores de las empresas concurrentes.
- Comunicar a la A.P.M. cualquier cambio que se produzca con respecto a las condiciones iniciales a la documentación solicitada al inicio de la actividad.

	<b>INFORMACIÓN PREVENTIVA E INSTRUCCIONES EN RELACIÓN A LOS RIESGOS EXISTENTES EN EL PUERTO DE MELILLA</b>	Revisión: 3 Fecha: Oct. 2018
---	--	---------------------------------

## ANEXO IV

En caso de observar algún riesgo o propuesta de mejora en las instalaciones portuarias, por favor rellene y entregue este documento a la División de Calidad, Medio Ambiente y PRL.

<b>COMUNICACIÓN DE RIESGO / PROPUESTAS DE MEJORA</b> <i>(A cumplimentar por trabajador o su Responsable directo o Delegado de Prevención)</i>	
Nombre del trabajador:	Fecha:
MEDIO AMBIENTE <input type="checkbox"/>	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL <input type="checkbox"/>
Descripción del Factor de Riesgo o Sugerencia Mejora:	
<b>RESPUESTA</b> <i>(A cumplimentar por responsable de tratar y gestionar la comunicación)</i>	
Nombre Responsable de gestionar comunicado:	
Fecha:	
Forma de presentación:	
Documento adjunto..... <input type="checkbox"/>	Comunicación telefónica..... <input type="checkbox"/>
Comunicación verbal..... <input type="checkbox"/>	Otro..... <input type="checkbox"/>
Contenido:	
<b>Firma</b> <i>(responsable que gestiona la respuesta):</i>	